Código de conducta de Climos para proyectos de fertilización de océanos

27 de setiembre de 2007

v1.0

Antecedentes

- Recientemente ha aumentado el interés por la fertilización de los océanos a gran escala como método para capturar cantidades sustanciales de dióxido de carbono de la atmósfera.

- Junto con el creciente interés en este campo, se han suscitado sin embargo inquietudes sobre los riesgos que dichas actividades puedan representar para el ambiente marino. Si bien el peso de los datos científicos indica que es posible hacer frente a tales inquietudes mediante medidas adecuadas de diseño de proyectos, es imperativo avanzar con cautela en virtud de la sensibilidad de los ecosistemas marinos. También se han planteado inquietudes sobre los riesgos que podría suponer el incumplimiento de las normas científicas o reglamentarias mínimas por parte de operadores inescrupulosos, la falta de una orientación normativa global aplicable a estas actividades, y la dificultad de aplicar normas reguladoras a actividades oceánicas que necesariamente tienen lugar, por razones operativas, en áreas de alta mar fuera de las jurisdicciones nacionales. Otras inquietudes se refieren a la eficacia de la fertilización con hierro y la permanencia de la captura de CO_2 mediante el uso de esta técnica.

- En respuesta a estas inquietudes, Climos ofrece el borrador de un Código de conducta que establece las normas mínimas ambientales y operativas para las actividades de fertilización con hierro. Una meta importante de este esfuerzo es incentivar un proceso más amplio que involucre a las partes interesadas de varios sectores.

Elementos propuestos para las Prácticas óptimas y el Código de conducta

El Código de conducta exigiría que los operadores se adhieran al cumplimiento de normas mínimas en los siguientes aspectos: (1) la protección del ambiente marino; (2) el rigor metodológico al contabilizar los créditos por reducción de carbono; y (3) transparencia y apertura. El Código de conducta se actualizará periódicamente conforme los investigadores aumenten sus conocimientos sobre el impacto y los beneficios de la fertilización con hierro a lo largo del tiempo.

1. Los proyectos se regirán por estrictas normas de protección ambiental, entre las que se incluyen:

- **Permisos.** A pesar de la ambigüedad sobre si las actividades de fertilización con hierro recaen legalmente dentro del alcance del Convenio de Londres o el Protocolo de Londres, se obtendrá un permiso de las autoridades con jurisdicción reguladora sobre cada viaje. Los permisos deberán cumplir requisitos mínimos de información según las estipulaciones del Protocolo de Londres. Los operadores además se comprometen a identificar y cumplir todas las leyes y políticas internacionales, nacionales y subnacionales aplicables.

- **Evaluación del impacto ambiental.** Deberá suministrarse por adelantado para cada viaje. Los operadores se comprometen a tomar medidas para identificar el riesgo de impactos ambientales adversos, a mitigar esos riesgos y a supervisar los sitios de manera apropiada después de cada viaje.

- **Evitar ecosistemas sensibles.** Los proyectos deberán realizarse a una distancia no menor de 500 km de la costa y en aguas con una profundidad mínima de 2000 metros. Se deberá además evitar la aproximación a áreas marinas protegidas o ecosistemas considerados sensibles.

- **Pureza.** Se suministrará un informe de materiales para el compuesto de hierro utilizado, que deberá incluir un análisis de pureza de material.

2. Los proyectos que generan créditos por reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) deberán cumplir normas de alta calidad para asegurar la integridad de las reducciones. Entre dichas normas cabe mencionar:

- **Metodología publicada y validada.** Los proyectos deberán realizarse siguiendo una metodología de "Mecanismo de desarrollo limpio" (CDM, por sus siglas en inglés) o equivalente, que haya sido publicada y validada por un verificador independiente de renombre. Cada proyecto deberá estar acompañado de un "Documento de descripción del proyecto" (PDD, por sus siglas en inglés).

- **Verificación independiente.** Un verificador independiente de renombre deberá evaluar cada proyecto según una metodología validada.

- **Permanente.** Se deberá establecer un plazo de permanencia mínimo de 100 años, que se determinará midiendo el flujo en el agua con un período mínimo de 100 años de residencia/ventilación.

- **Adicional.** La siembra no deberá responder a ningún otro beneficio económico o requisito reglamentario.

- **Línea base calculada.** Durante el proyecto se deberá medir una línea base de productividad y captura normales para el área circundante y restarse de las reducciones reclamadas.

- **Fuga conocida.** Se deberá medir el potencial de calentamiento global de gases secundarios como N_2O y CH_4 y deducirse de las reducciones de CO_2 reclamadas. Se deberán restar de las

reducciones de CO2 reclamadas todas las emisiones en que se incurra durante las operaciones y a través de entradas al proceso.

- **Rastreo e inscripción.** Por cada unidad de compensación deberá emitirse un número de serie exclusivo, que debe ser rastreado e inscrito independientemente para evitar la doble contabilidad.

- **Técnicas de medición.** Se deberán efectuar mediciones mediante el empleo de técnicas vigentes aceptadas para cada variable, según lo determine la comunidad oceanográfica.

- **Nivel de experiencia.** Las mediciones deberán estar a cargo de técnicos capacitados por la comunidad oceanográfica.

3. Los proyectos deberán ser transparentes y abiertos:

- **Transparencia.** Todas las especificaciones del proyecto, incluso la ubicación, el tamaño, la aplicación de hierro, las condiciones previas y posteriores a la siembra y las respuestas observadas, incluida la exportación medida, deberán publicarse en un formato abierto, de manera que los resultados estén a disposición del público. También deberán suministrarse técnicas de mediciones y datos brutos, si fuera posible.

- **Revisión del trabajo por colegas; publicación.** Los resultados del proyecto deberán enviarse para el análisis por parte de otros expertos y publicarse de manera oportuna.

- **Colaboración científica.** Los proyectos deberán fomentar la participación de la comunidad oceanográfica más amplia.

- **Cumplimiento del código:** Los operadores deberán también supervisar, evaluar y comunicar la aplicación del código a sus actividades.